

Código Civil y Comercial de la Nación Argentina

A faint, stylized image of a scale of justice is visible in the background, positioned on the right side of the slide. The scale has a vertical pillar and two pans hanging from a horizontal beam. The image is semi-transparent and blends with the teal background.

TÍTULO PRELIMINAR

“UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL
DERECHO”

-Amós Arturo Grajales 2015-

Comentarios preliminares

- EL Código Civil y el modelo decimonónico
- El título preliminar y su sentido
- Las Reglas de significación general y pauta interpretativa integral

“El Código y el diálogo de fuentes razonablemente fundado”

Las fuentes y el artículo 1°

ARTICULO 1°.- Fuentes y aplicación. Los casos que este Código rige deben ser resueltos según las leyes que resulten aplicables, conforme con la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos en los que la República sea parte. A tal efecto, se tendrá en cuenta la finalidad de la norma. Los usos, prácticas y costumbres son vinculantes cuando las leyes o los interesados se refieren a ellos o en situaciones no regladas legalmente, siempre que no sean contrarios a derecho.

- La ley como única fuente
- La ley como fuente principal pero no única
- Sistema de fuentes complejo

El diálogo de fuentes y el art. 2º

ARTICULO 2º.- Interpretación. La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento.

- En el diálogo de fuentes no solo se utilizarán reglas (normas) sino también principios y valores
- Reglas para la decisión judicial

Elementos de Interpretación del Art. 2º

- Palabras
- Finalidades
- Leyes análogas
- Tratados de Derechos Humanos
- Principios
- Valores

Tratados de Derechos Humanos

- Ya no es lo sustancial lo que quiso decir el legislador en la norma, sino saber cuál es la interpretación más acorde a los Tratados de Derechos Humanos, a los principios y a los valores que rodean al juez y a la comunidad (Nino).
- Si la norma fue creada con anterioridad a un Tratado de Derechos Humanos, poco importa lo que quiso el legislador si ello no es compatible con esas nuevas normas supranacionales.

Principios

Los principios son mandatos de optimización que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, de acuerdo con las posibilidades jurídicas, fácticas y epistémicas existentes

Sobre Principios y Reglas en el Código

El Código ha optado por no realizar una enumeración de principios y de valores atento a la dinámica de los mismos

Algunos:

Pro homine, dignidad humana, libertad, igualdad, democracia, Estado de derecho

El art. 2º y la Teoría de la decisión judicial

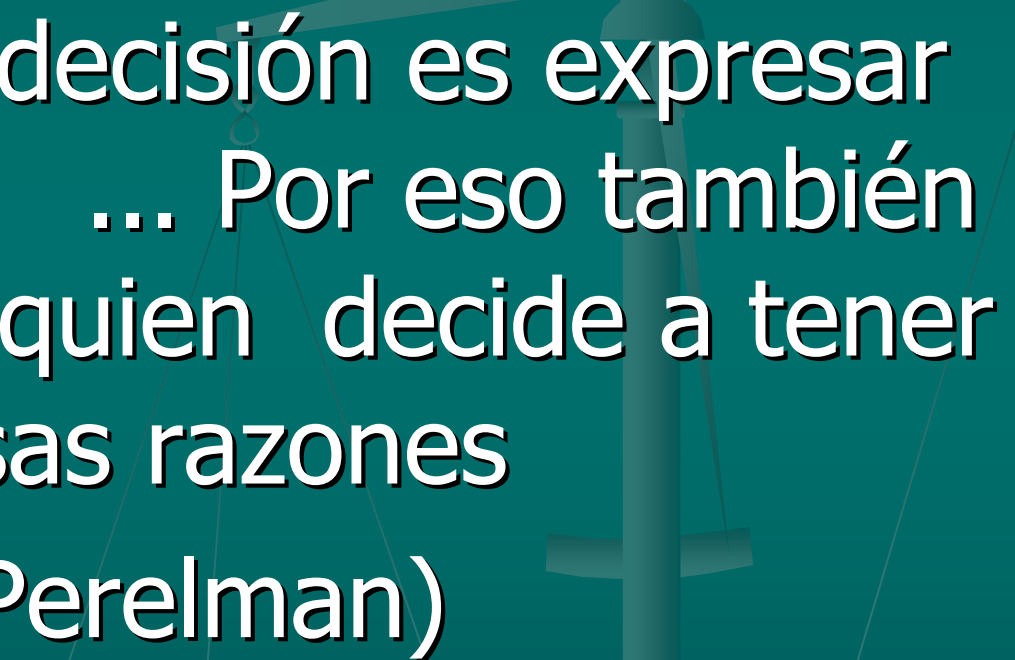
- La distinción entre lo que conforma el Derecho y la ley como fuente.
- El derecho integrado por normas nacionales y supranacionales, principios y valores
- La ley como fuente principal, pero no única
- Las reglas para la decisión judicial

El Artículo 3º

- Deber de resolver. El juez debe resolver los asuntos que sean sometidos a su jurisdicción mediante una decisión razonablemente fundada.

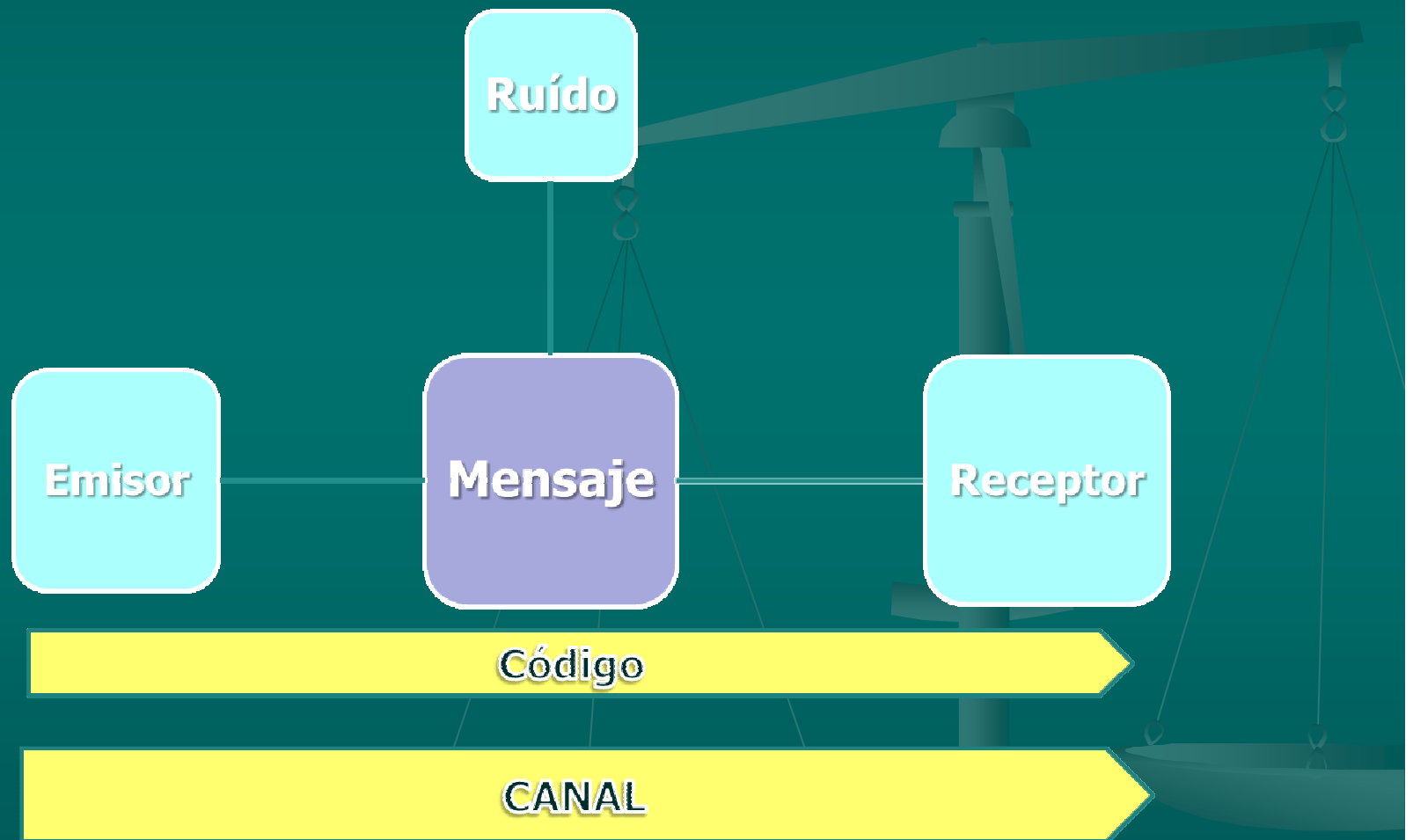
Lo Razonable y lo plausible...

- Racionalidad y razonabilidad
- La razonabilidad de una decisión consiste en la posibilidad de aceptación racional por parte del auditorio al cual va dirigida
- Si hay demostración entonces no hay razonabilidad



Fundar una decisión es expresar
sus razones ... Por eso también
es obligar a quien decide a tener
esas razones
(Perelman)

La comunicación



La Ley. Arts. 4° a 6°

- Las leyes no obligan sino después de su publicación
- Presunción de conocimiento desde la publicación sin excepciones
- Simplificación de artículos sobre modos de contar los intervalos del derecho

El artículo 7° y el tiempo

ARTICULO 7°.- Eficacia temporal. A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.

- Se mantiene el sistema del Código Civil actual. Casi absoluta irretroactividad y efecto inmediato de la ley.
- Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales.
- Las nuevas leyes supletorias no son aplicables a los contratos en curso de ejecución, con excepción de las normas más favorables al consumidor en las relaciones de consumo.

Eficacia temporal de la ley

- Se ha introducido una modificación respecto al anterior artículo 3°
- En los contratos en ejecución que han estipulado leyes supletorias, frente a nuevas leyes que reemplacen a las supletorias, existirá una ultractividad de las leyes mencionadas en el contrato.
- La excepción en las relaciones de consumo (contratos de duración)
- La idea de “situación jurídica” - Si se ha creado, constituido o extinguido un Derecho... (Ej. El Matrimonio) y de la relación jurídica (Ej: La locación)

El art. 8° y el principio de inexcusabilidad

- Se sigue el criterio de la inexcusabilidad “La ignorancia no exime del cumplimiento de la ley”
- Se continúa el criterio del antiguo Código Civil en su artículo 1°

El Capítulo 3 y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos

- La ubicación en el Código
- ARTICULO 9°.- Principio de buena fe.
- ARTICULO 10.- Abuso del derecho
- ARTICULO 11.- Abuso de posición dominante.
- ARTICULO 12.- Orden público. Fraude a la ley.
- ARTICULO 13.- Renuncia.
- ARTICULO 14.- Derechos individuales y de incidencia colectiva.

La Buena Fe

- Se ha simplificado la mención de la buena fe del Código Civil derogado.
- El nuevo Código Civil y Comercial la generaliza y extiende como enunciado normativo amplio (art. 9)

El Abuso del Derecho y los arts. 10 y 11

- Se mantiene la idea del abuso del Derecho.
- Se lo instituye como un principio general en el Título Preliminar como regla directriz interpretativa para todo el Código.

El Orden público y el Fraude a la ley

- El nuevo Código establece claramente la imperatividad de las leyes de orden público frente a las convenciones particulares.
- Incluye expresamente la figura de la prohibición del fraude a la Ley como principio general
- La reiteración de los artículos 2598 y 2600 respecto al Derecho extranjero

Derechos individuales vs. Derechos colectivos

- En el artículo 14 se expresa que la ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva.
- Aclaraciones que obscurecen.

Capítulo 4: Derechos y Bienes

- La noción de bienes ha cambiado sustancialmente desde el viejo Código al actual
- Variación de la concepción patrimonialista de los bienes.
- Bienes del dominio público y bienes sin apreciación pecuniaria.
- El nuevo tipo de propiedad comunitaria indígena.

Conclusiones

En el Título preliminar se advierte el cambio de concepción del Derecho al cual los Magistrados se deberán enfrentar y resulta imprescindible por ello pensar con una nueva lógica la actividad jurisdiccional a partir de un juez que deja de ser un mero aplicador de normas para convertirse en un creador de soluciones